

**REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA¹**
Informe N° 0545 -2014-OEFA/DS-HID**I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD².

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Savia Perú S.A.
b.	Unidad	Lote Z-2B
c.	Ubicación	El Lote Z-2B se encuentra ubicado en el Zócalo Continental del Perú, frente a las costas del departamento de Piura, abarcando las provincias de Talara, Paita y Sechura, área delimitada de acuerdo a Contrato de Licencia para el desarrollo de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos suscrito entre Savia Perú S.A. y PERUPETRO S.A.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular		Especial	X
b.	Fecha de supervisión	09 al 10/09/2014			
c.	Objeto de la supervisión	Supervisión Especial por por la Emergencia Ambiental ocurrida en la Plataforma Marina PV15 del yacimiento Providencia del Lote Z-2B, operado por la empresa Savia Perú S.A.			

**IV. COMPETENCIA DEL OEFA**

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

¹ El presente Reporte actualiza el Reporte de Acciones de la Supervisión _____ (En el caso de existir un Reporte de Acciones previo)

² Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente³.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011⁴.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁵.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁶.

³ **Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

⁴ **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁵ **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁶ **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).



V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
Instalaciones				
1	Plataforma Marina PV15 del yacimiento Providencia, Lote Z-2B	0464393	9490315	Plataforma marina PV-15, ubicada en el yacimiento Providencia del Lote Z-2B.
2	Pozo PV15-10 de la plataforma marina PV15.	0464395	9490322	Pozo ubicado en la Plataforma marina PV-15, en el cual se hicieron trabajos de Workover.
3	Área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos	0467577	9483093	Área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos del Lote Z-2B.

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



- Durante la supervisión se solicitó al administrado la bitácora de ocurrencias diarias, verificándose que la emergencia ambiental tuvo como origen una arremetida de gas, producto del trabajo de perforación de tapones en el pozo.
- Se verificó que en el tercer nivel de la plataforma se encontraba la sarta de perforación (conformada por ocho tuberías), la misma que salía del pozo por el lado sur e ingresó por el lado oeste.
- El administrado dispuso las barreras oleofílicas utilizadas durante la emergencia en el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, ubicada en el distrito de la Brea – Negritos.
- El administrado informó que efectuaría trabajos en el pozo a fin de efectuar el retiro de la sarta expulsada.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

VII. MUESTREO AMBIENTAL

Durante la supervisión a la plataforma PV-15-10, se efectuó el monitoreo ambiental de agua superficial en cuatro (4) puntos, los mismos que se indican a continuación:

Código Punto muestreo	Componente Ambiental	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
M1 (30 m al norte de Plataforma PV-15)	Agua superficial	9490400	0464392	Monitoreo de agua en los alrededores de la Plataforma PV-15
M2 (70 m al este de Plataforma PV-15)	Agua superficial	9490374	0464515	Monitoreo de agua en los alrededores de la Plataforma PV-15
M3 (70 m al oeste de Plataforma PV-15)	Agua superficial	9490449	0464101	Monitoreo de agua en los alrededores de la Plataforma PV-15
M4 (300 m al noroeste de Plataforma PV-15)	Agua superficial	9490989	0464001	Monitoreo de agua en los alrededores de la Plataforma PV-15

Las muestras obtenidas fueron remitidas a un laboratorio acreditado para el correspondiente análisis.

San Isidro, 18 DIC. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental